

Vocal 4.º titular: Don José Julián Casanova Roca, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º suplente: Don Francisco Fernández Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º titular: Don Juan Manuel Sebastián Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Vocal 5.º suplente: Doña María Dulce Nombre Ruiz Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6026 Resolución de la Dirección General de Centros de fecha 29 de abril de 2008, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2008-2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio), por la que se establecen las normas de carácter general por las que ha de regirse el Calendario Escolar de cada curso académico, de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia en los que se imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y las enseñanzas de Régimen Especial, la Dirección General de Centros debe dictar resolución por la que se establezca el periodo lectivo del curso escolar 2008-2009. En su virtud,

Resuelvo

Aprobar las siguientes instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso académico 2008-2009, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de la enseñanza universitaria, de la Región de Murcia:

1. Periodo lectivo en centros educativos.

1.1 Centros de enseñanzas de Régimen General.

1.1.1 El periodo lectivo en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, incluidos los que imparten el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y los Centros Públicos de Educación Infantil y Básica, y en los

Centros de Educación Especial, se iniciará el día 10 de septiembre de 2008, finalizando el 23 de junio de 2009.

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio del periodo lectivo, se elaborará la Programación General Anual: programaciones docentes, proyectos y planes; así como se realizarán cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del periodo lectivo: elaboración de horarios, coordinación de actividades docentes, matriculaciones, etc.

Desde la fecha de finalización del periodo lectivo hasta el 30 de junio de 2009, se realizarán actividades de evaluación y emisión de informes para los alumnos y las familias, así como reuniones con las madres y padres de los alumnos para informarles de los resultados del proceso de evaluación de sus hijos.

1.1.2 El periodo lectivo en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros privados de Formación Profesional específica, Centros privados de Educación Secundaria, comenzará el día 16 de septiembre de 2008 finalizando el día 29 de junio de 2009.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior podrá realizarse desde el 1 de septiembre de 2008 al 30 de junio de 2009, ambos inclusive.

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio del periodo lectivo se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios, las correspondientes sesiones de evaluación y la matrícula extraordinaria de los alumnos que, en todo caso, deberá estar finalizada el día 10 de septiembre. Asimismo, se dedicará este periodo a la elaboración de la Programación General Anual: programaciones docentes, proyectos y planes, así como a la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del periodo lectivo y del curso en general.

1.1.3 En los Centros de Educación de Personas Adultas el periodo lectivo comenzará el día 15 de septiembre de 2008, finalizando el 22 de junio de 2009. Desde el día 1 de septiembre hasta el inicio de las actividades lectivas, los centros dedicarán su actividad a la realización de pruebas extraordinarias, matriculaciones de alumnos, planificación de las diferentes enseñanzas, elaboración de la Programación General Anual: programaciones docentes, planes y proyectos, así como a reuniones de los órganos de coordinación docente, y a la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del periodo lectivo.

Desde la finalización de las actividades lectivas hasta el 30 de junio de 2009, se realizarán las sesiones de evaluación, la revisión de pruebas y exámenes, la atención de las posibles reclamaciones y, en su caso, la toma de decisiones de promoción y titulación.

1.2 Inicio y finalización de las actividades lectivas en los centros que imparten Educación Secundaria.

1.2.1 El día 16 de septiembre de 2008, en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros privados de Formación Profesional específica, Centros privados de Educación Secundaria, se dedicará a la apertura del curso y a la realización de actividades de inicio de curso, tales como la presentación de grupos de alumnado, información sobre actividades de los distintos Departamentos didácticos, incluido el de Orientación, así como sobre el Plan de Convivencia Escolar. Esta información será distribuida por el Equipo Directivo, por los responsables de los distintos Departamentos y por los tutores de cada grupo dentro del horario lectivo establecido en cada centro.

1.2.2 Las actividades lectivas de los ciclos formativos de grado medio y superior impartidos en los citados centros se iniciarán el día 25 de septiembre de 2008, para facilitar la matriculación de los alumnos interesados dentro del periodo habilitado al efecto, desde el día 1 al 25 de septiembre de 2008.

1.2.3 Las actividades lectivas en estos centros con todo el alumnado concluirán el día 19 de junio de 2009. No obstante, en el caso de los alumnos de segundo de Bachillerato estas actividades lectivas se desarrollarán hasta la celebración de las pruebas de acceso a la Universidad.

1.2.4 Los días 22, 23 y 24 de junio de 2009 se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos, a la elaboración de informes para las familias, a dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias de septiembre, así como a cualquier otra actividad programada por los centros con ocasión de la finalización del curso.

1.2.5 Los días 25, 26 Y 29 de junio de 2009 se dedicarán a la revisión de las diferentes pruebas y exámenes, y a la atención de posibles reclamaciones sobre las calificaciones del alumnado y a las decisiones de promoción o titulación.

1.2.6 Antes del 15 de mayo de 2009 las Direcciones de todos los centros educativos elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

1.3 Centros de enseñanzas de Régimen Especial.

1.3.1 El periodo lectivo en los Conservatorios Profesionales de Música, en el Conservatorio Profesional de Danza y en los Centros autorizados de Música y Danza, se iniciará el día 18 de septiembre de 2008, y finalizará el día 17 de junio de 2009. Dedicándose el día 18 de septiembre de 2008 a la recepción de los alumnos de las Enseñanzas Elementales y el día 19 a la de los alumnos de Enseñanzas Profesionales.

1.3.2 El periodo lectivo en el Conservatorio Superior de Música, en la Escuela Superior de Arte Dramático, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la Escuela de Arte y Superior de Diseño se iniciará el 23 de septiembre de 2008 y finalizará el día 17 de junio de 2009.

1.3.3 Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio del periodo lectivo se realizarán las pruebas de acceso y exámenes extraordinarios, así como las correspondientes

sesiones de evaluación de los alumnos y matriculación de éstos. Asimismo, se dedicará este periodo a la elaboración de la Programación General Anual: programaciones docentes, proyectos y planes, así como a reuniones de los órganos de coordinación docente, y a la realización de cuantas actividades sean precisas para el efectivo comienzo del periodo lectivo y del curso en general.

1.4 Finalización de las actividades lectivas en los centros de enseñanzas de Régimen Especial.

1.4.1 En los Conservatorios Profesionales de Música, en el Conservatorio Profesional de Danza y en los Centros autorizados de Música y Danza las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 10 de junio de 2009. El resto de los días hasta la finalización del periodo lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos.

En el caso de los alumnos de 4.º de enseñanzas elementales que vayan a concurrir a las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales, las actividades lectivas continuarán hasta la celebración de dichas pruebas.

La evaluación de los alumnos de 6.º de las enseñanzas profesionales, que simultaneen estudios con 2º de Bachillerato, deberá estar coordinada con la que se desarrolla en los IES a efectos de su participación en las pruebas de acceso a la Universidad.

Desde la finalización del periodo lectivo hasta el 30 de junio de 2009 se realizarán las pruebas de ingreso y acceso a las enseñanzas de Música y Danza.

1.4.2 En el Conservatorio Superior de Música y en la Escuela Superior de Arte Dramático las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 5 de junio de 2009. El resto de los días hasta la finalización del periodo lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos.

1.4.3 En las Escuelas Oficiales de Idiomas las actividades lectivas con todo el alumnado concluirán el día 5 de junio de 2009. El resto de los días hasta la finalización del periodo lectivo se destinarán a la celebración de las sesiones de evaluación de los alumnos oficiales y libres.

1.4.4 En la Escuela de Arte y Superior de Diseño las actividades lectivas finalizarán el día 12 de junio de 2009. El resto de los días hasta la finalización del periodo lectivo se destinará a las sesiones de evaluación de los alumnos.

1.4.5 Antes del 15 de mayo de 2009 las Direcciones de todos los centros elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

2. Las vacaciones escolares abarcarán los siguientes periodos:

2.1 Vacaciones de Navidad: Se extenderán desde el día 23 de diciembre de 2008 hasta el día 6 de enero de 2009, ambos inclusive.

2.2 Vacaciones de Semana Santa: Se extenderán desde el día 6 hasta el día 13 de abril de 2009, ambos inclusive.

3. Los días no lectivos del curso 2008-2009 serán los siguientes:

3.1 Días festivos:

- 13 de octubre de 2008, lunes siguiente a la Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2008, Día de Todos los Santos.
- 6 de diciembre de 2008, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre de 2008, Día de la Inmaculada Concepción.
- 19 de marzo de 2009, Día de San José.
- 1 de mayo de 2009, Fiesta del Trabajo.
- 9 de junio de 2009, Día de la Región de Murcia.

3.2 Festividades escolares, en cada nivel educativo celebrarán el día de su Santo Patrón en las fechas que se señalan a continuación:

- 24 de octubre, San Antonio María Claret, Escuela de Arte y Superior de Diseño.
- 22 de noviembre, Santa Cecilia, Conservatorios de Música y de Danza (se adelanta al día 21).
- 27 de noviembre, San José de Calasanz, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial (se atrasa al día 28).
- 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, Centros e Institutos de Educación Secundaria, Escuela Superior de Arte Dramático y Escuelas de Idiomas (se adelanta al día 26). En el caso de que algún C.E.S. o I.E.S. prefiera celebrar la festividad de San Juan Bosco (31 de enero, que se adelantaría al día 30 de enero), deberá comunicarlo a esta Dirección General.

Aquellos centros en los que se impartan distintos niveles educativos, deberán celebrar las festividades escolares en un solo día, debiendo comunicar la festividad elegida a la Dirección General de Centros.

3.3.1 Festividades locales, de acuerdo con el contenido de los artículos 45 y 56 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, los Ayuntamientos establecerán las fiestas de carácter local. Las festividades locales del año 2008 fueron publicadas en el B.O.R.M. de 10 de julio de 2007. Una vez se publiquen las correspondientes al año 2009 serán comunicadas por esta Dirección General a los centros afectados.

3.3.2 Modificación festividades locales. En aquellos municipios en los que las festividades locales coincidan con periodos no lectivos los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán solicitar el traslado de las citadas festividades, a efectos docentes, dentro del periodo lectivo señalado en esta resolución. La solicitud deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4 Otros días no lectivos.

3.4.1 Los días 20 de marzo de 2009 y 8 de junio de 2009 se considerarán no lectivos a todos los efectos, de

acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4.2 Los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2008-2009, que deberán ser autorizados por esta Dirección General de Centros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

4. Jornadas escolares especiales.

4.1 En los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Infantil y Básica y Educación Especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán, como norma general, en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

4.2 Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primero y segundo trimestres, en horario de 9 a 13 horas, para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolares que normalmente reciban los alumnos y alumnas de los centros.

5. Los Viajes de Estudios y Campamentos podrán realizarse dentro del periodo lectivo del curso 2008-2009 cuando en los mismos participe el alumnado de forma mayoritaria, no ocupen más de 5 días lectivos y su realización esté incluida en la Programación General Anual del centro.

6. Las presentes Instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso académico 2008-2009 no podrán modificarse sin la autorización expresa de la Dirección General de Centros. Aquellas modificaciones que se autoricen, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio), tendrán validez exclusiva durante el curso 2008-2009.

7. El texto de esta Resolución deberá estar expuesto, de forma visible, en el tablón de anuncios de cada centro docente afectado, junto con las autorizaciones a que se hace referencia en los puntos 3.3.2, 3.4.2 y, en su caso, junto con las que se contempla en el punto 6.

8. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según el contenido del artículo 28, apartado e), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de abril de 2008.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Consejería de Empleo y Formación

6051 Resolución de 29-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Viajeros (Por Carretera Regulares y Discrecionales).- Exp. 200844150017.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes Viajeros (Por Carretera Regulares y Discrecionales) (Código de Convenio número 3001375) de ámbito Sector, suscrito con fecha 4-03-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia

En Murcia, siendo las 10.30 horas del día 4 de marzo de 2008, se reúnen en los locales de FROET, sito en la Ciudad del Transporte, la comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia, integrada por las siguientes representaciones:

Representación empresarial:

D. Juan Francisco Gómez Romera

D. Juan Antonio Sánchez Vargas

D. José Ángel Enciso Nortes

Representación social:

Antonio Tobal Pagán U.G.T.

Salvador Soto Fernández CC.OO

Pedro Fernández Enciso USO

Secretario:

Francisco Javier Gómez Garre

Comienza la reunión y ambas partes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Convenio Colectivo en vigor, proceden a la revisión de las condiciones económicas del citado Convenio en los términos contenidos en el mismo.

Acuerdan:

* en cuanto a revisión salarial, se aprueban las tablas definitivas del 2007. Anexo I y provisionales del 2008. Anexo II.

* incremento de la tabla de antigüedad del año 2007, en un porcentaje del 3% para 2008, se adjuntan tablas. Anexo III.

* también se aprueban las tablas definitivas del año 2007 y provisionales de 2008 de dietas, horas extras, horas presencia y quebranto, se adjunta tabla de estos conceptos. Anexo IV.

Ambas partes acuerdan remitir a la Dirección General de Trabajo a los efectos de su registro y publicación en el B.O.R.M.

Se acuerda que los atrasos se abonen por las empresas en un plazo de 30 días desde la firma del presente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y en prueba de conformidad firma la presente siendo las 19'30 horas del citado día.

Por la representación Empresarial.

Fdo. D. Juan Fco. Gómez Romera

Fdo. D. Juan A. Sánchez Vargas

Fdo. D. José Ángel Enciso Nortes

Por la representación Social.

Fdo. Antonio Tobal Pagan. U.G.T.

Fdo. Salvador Soto Fernández. CC.OO

Fdo. Pedro Fernández Enciso. USO.